

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

A raíz de la declaración de Pandemia, el Ministerio de Educación de la Nación dispuso con fecha 16 de marzo de 2020 la suspensión de las clases presenciales en todo el país y consiguientemente puso en marcha una serie de plataformas y programas para que las niñas, niños y adolescentes argentinos puedan continuar los estudios desde sus hogares.

Con la premisa de que tanto la escuela, como el rol de los docentes resulta irremplazable para la construcción de conocimiento, es que se generaron diversos canales y herramientas tendientes a evitar la profundización de las desigualdades.

Con fecha 17 de marzo de 2020, la Dirección General de Escuelas (DGE) comunicó una serie de acciones y medidas para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes mendocinos. Esta decisión, se complementó con la eliminación de consumos de datos y abonos de Internet al momento de ingresar al Portal Educativo de la DGE, situación que permitió a todos los estudiantes continuar con su proceso de aprendizaje.

Nuestros docentes no solo debieron adaptarse a una nueva realidad escolar sino también a la utilización de dispositivos tecnológicos, que en innumerables situaciones resultaron obsoletos o bien no resultaban suficientes en razón de que si o si debían compartirse dentro de un mismo hogar.

El nuevo proceso de enseñanza y aprendizaje, como así también el acceso y trasmisión de los conocimientos mediante el uso de las plataformas propuestas por la Dirección General de Escuelas, requieren de la utilización de la tecnología adecuada.

La educación a distancia llegó para quedarse y muchos docentes requieren incorporar o mejorar su capital de trabajo, desde el punto de vista de la tecnología.

En virtud de lo expuesto, resulta imprescindible facilitar a todos los docentes que así lo requieran el acceso a la tecnología requerida para el dictado de clases o transferencia de conocimientos vía remota, mediante la implementación de un financiamiento con plazos y tasas que les resulten convenientes.

Resultaría provechoso e innovador que independientemente de las medidas que pudieran existir a nivel nacional en materia educativa, la provincia de Mendoza acompañe, potencie y acelere las mismas mediante el apoyo a sus docentes a través de la financiación del equipamiento tecnológico necesario para hacer frente a los cambios ya existentes.

El financiamiento propuesto sería a través de créditos blandos otorgados por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza (FTyC), siendo que la Ley Provincial N° 6.071 y su Decreto N° 347/1994 así lo prevén dentro de los objetivos general y particulares del FTyC, los cuales incluyen expresamente programas de desarrollo y proyectos de inversión en materia educativa (arts. 1 inc. e), 4 inc. g) y concordantes de la Ley 6071, art. 14 y concordantes del Dec. 347/94).

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente Proyecto de Declaración:

**PROYECTO DE DECLARACION
EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
D E C L A R A:**

ARTÍCULO 1º: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio de la Dirección General de Escuelas, implemente y promueva a través del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza (FTyC) un programa de financiamiento con condiciones blandas y accesibles destinado a docentes de todos los niveles e instituciones de la provincia de Mendoza, sean estas de gestión pública o privada, con miras a la adquisición de equipamiento tecnológico necesario para su labor docente (como ser, computadoras, notebooks, tablets y smartphones).

ARTÍCULO 2º: De forma.

DETALLE DE ARCHIVOS ADJUNTOS
EL PRESENTE PROYECTO NO TIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

FIRMANTES DEL PROYECTO

AUTOR	BALDASSO ROLANDO DANIEL	Bloque PRO - Propuesta Republicana	FIRMO	2020-06-05 12:20:57
AUTOR	PRIORE MOYANO PABLO ANTONIO	Bloque PRO - Propuesta Republicana	FIRMO	2020-06-05 12:09:49